

REPUBLICA DEL PERÚ



Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvia Sobata Vargas*  
SILVIA SOBATA VARGAS DE CÁMERA  
FEDATARIA  
Reg. N° 004-2020/16/11/2020

# Resolución Directoral

N° 004-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 16 ENE. 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano e Informe N° 018 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al MVCS, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, respecto de intervenciones correspondientes a proyectos de saneamiento rural, entre otros;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, se dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del PNSU;

Que, con el Convenio 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513) y mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;



*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE OBISPA  
FEDATARIA

Reg. N° 004 20 20 16/11/2020

Que, a través del Memorando N° 127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 - c/flores del Área de Proyectos Especiales y el Informe N° 051-2019/msr de la revisora, se otorga conformidad al Expediente Técnico, debido a que, según indica: (i) se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la UP N° 56 - Túpac Amaru, que cuenta con el acta de ratificación de los integrantes del núcleo ejecutor, por lo cual otorgan conformidad; (ii) el costo total del expediente técnico de esta intervención hace un monto de S/ 1 590 979.36 (Un millón quinientos noventa mil novecientos setenta y nueve con 36/100 soles), no se considera el monto de la reformulación del Expediente Técnico, y afirma que la alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de preinversión mediante el cual se otorgó la viabilidad hídrica de la fuente existente y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; y (iii) además que los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por el consultor del proyecto con estudios de topografía, suelos, test de percolación, presupuestos, análisis de costos, diseños de estructura; además, informa que el expediente técnico del PIP con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513);



Que, según lo manifestado por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, luego de haberse aprobado el Expediente Técnico del proyecto por la Municipalidad, en su calidad de unidad formuladora, y de haberse suscrito el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para su ejecución el PNSU implementó la modalidad de núcleo ejecutor en el presente proyecto. Sin embargo, señala que el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), inició su ciclo de inversión con las normas del SNIP, razón por la que luego de la aprobación de su expediente técnico en el año 2014, mediante Resolución de Alcaldía N° 506-2014-MDH/A, al entrar en vigencia las disposiciones del Sistema de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, se le aplicó el régimen del invierte.pe, en el que la definición por etapas se desarrolla en la fase de formulación y evaluación, a cargo de la Municipalidad, la misma que se aprueba con la Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MDH/A, esto, por cuanto la configuración de dicho proyecto se asemeja más a un programa o conglomerado de proyectos, por lo que se registró en el Banco de Inversiones dicha ejecución por etapas. Ahora, se tiene el Expediente Técnico de intervención de la UP N° 56 – Túpac Amaru que ha sido reformulado por la Entidad, el mismo que pertenece a la Etapa V de un total de VI etapas, que conforman el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513);



Que, asimismo, respecto de la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora N° 56 – Túpac Amaru, el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos refiere que se incorporaron componentes que no se encontraban registrados, evidenciándose en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un



*Silvia Sobaya Vargas de Cárdena*  
SILVIA SOBAYA VARGAS DE CÁRDENA  
FEDATARIA

Reg. N° 004 20 20/6 10/2020

# Resolución Directoral

proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA, se modifica los numerales VI, VIII y X de los "Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, indicando en el acápite 8.2.4 del numeral VIII, correspondiente a la aprobación del expediente técnico del proyecto y su financiamiento, que: «a) el programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación.»;

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 56 – Túpac Amaru, que forma parte de la Etapa V, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/ 1 590 979.36 (Un millón quinientos noventa mil novecientos setenta y nueve con 36/100 soles);

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 56 – Túpac Amaru, que forma parte de la Etapa V, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), con un presupuesto del Proyecto ascendente a S/ 1 590 979.36 (Un millón quinientos noventa mil novecientos setenta y nueve con 36/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.



*Silvia Sosaya Vargas de Camera*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CAMERA  
FEDATARIA

Reg. N° 1704-2020/141/2020

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

Artículo 4°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 56 – Túpac Amaru que forma parte de la Etapa V, del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



*José M. Kobashikawa Maekawa*  
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA-MAEKAWA  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento